







RESEÑA DEL SISTEMA POLÍTICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN PANAMÁ

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política¹ de Panamá, se indica que la Nación panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Asimismo, se señala que el Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

El Poder Público en Panamá únicamente emana del pueblo y lo ejerce el Estado conforme la Constitución lo establezca, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los órganos actúan de manera limitada y separadamente, sin embargo, en una armónica colaboración. Por consiguiente, el territorio panameño se divide políticamente en Provincias, y a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos.

El Órgano Legislativo panameño se encuentra constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional. Las personas que integran la Asamblea Nacional serán elegidas por medio de una postulación partidista o por libre postulación, mediante votación directa y conforme la Constitución lo establezca (Art. 146, Constitución Política).

La Asamblea Nacional de Panamá se integra de setenta y un diputados(as) que resulten elegidos(as) de conformidad con la Ley, sujeto a lo que se dispone a continuación en la Constitución Política:

Habrá circuitos uninominales y plurinominales, garantizando el principio de representación proporcional. Integrará un solo circuito electoral todo distrito en donde se elija más de un diputado, salvo el distrito de Panamá, donde habrá circuitos de tres o más diputados.

Los circuitos se conformarán en proporción al número de electores que aparezca en el último Padrón Electoral.

A cada comarca y a la provincia de Darién les corresponderá elegir el número de diputados con que cuentan al momento de entrar en vigencia la presente norma (a saber, 2 para la provincia de Darién y la comarca Kuna Yala, y 3 para la comarca Ngäbe Buglé).

Para la creación de los circuitos se tomará en cuenta la división político administrativa del país, la proximidad territorial, la concentración de la población, los lazos de vecindad, las vías de comunicación y los factores históricos y culturales, como criterios básicos para el agrupamiento de los electores en circuitos electorales. (Art. 147).

A cada diputado(a) le corresponderá contar con un suplente personal que se elige con el diputado principal el mismo día, y será encargado(a) de reemplazarlo(a) en las ausencias. Los(as) diputados(as) serán elegidos por cinco años el mismo día que se celebra la elección ordinaria de la presidencia y la vicepresidencia de la República.

Algunas de las atribuciones de la Asamblea Nacional son las siguientes:

Expedir, modificar, reformar o derogar los Códigos Nacionales.

¹ Constitución Política de Panamá: https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2083/CONSTITUTION.pdf









- Expedir la Ley general de sueldos propuesta por el Órgano Ejecutivo. 3. Aprobar o desaprobar, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo.
- Decretar amnistía por delitos políticos.
- Establecer o reformar la división política del territorio nacional.
- Decretar las normas relativas a la celebración de contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o algunas de sus entidades o empresas.
- **Código Electoral**² Asimismo, Panamá cuenta con representación al Parlamento Centroamericano:

En cumplimiento de la Ley 2 de 1994, por la cual se ratificó el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, la República de Panamá elegirá, por votación popular, a veinte diputados centroamericanos, cada uno con su respectivo suplente personal, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en este capítulo. (Art. 458).

Las elecciones de las Diputaciones al Parlamento Centroamericano se llevan a cabo el mismo día de las elecciones a presidencia y vicepresidencia, el periodo es de cinco años y las personas electas tomarán posesión de conformidad con lo establecido en el tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su reglamento (Art. 460, Código Electoral)

La elección de diputados centroamericanos se llevará a cabo el mismo día de la elección de presidente y vicepresidente; y los ciudadanos que resulten electos durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos para lo cual tomarán posesión, de conformidad con lo establecido en el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su reglamento. (Art. 382).

• Elecciones Nacionales Panamá

Las elecciones generales en Panamá se llevaron a cabo el 5 de mayo del 2019 para el periodo electoral 2019-2024. En las elecciones se eligieron la Presidencia, Diputaciones de la Asamblea Nacional, Diputaciones al Parlamento Centroamericano, Alcaldías, Representaciones de Corregimiento y concejales (as).

Las personas candidatas a las elecciones del 5 de mayo de 2019 fueron las siguientes: Laurentino Cortizo, representando al Partido Revolucionario Democrático; José Blandón, por el Partido Panameñista; Rómulo Roux, por el partido Cambio Democrático; Saúl Méndez, por el Frente Amplio por la Democracia; Ana Matilde Gómez, Marco Ameglio y Ricardo Lombana, aspiraron a la presidencia de manera independiente.

En las elecciones presidenciales de Panamá, que son de única vuelta, se proclama ganador al señor Laurentino Nito Cortizo, representante del Partido Revolucionario Democrático (PRD), ganando con 33.04%³ de los votos. Asimismo, en las elecciones se escogieron los 20 diputados(as) que representarán al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

A continuación, se detalla la cantidad de personas electas al PARLACEN por partido político:

² Código Electoral de Panamá: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25739/3082.pdf

³ Tribunal Electoral: https://www.tribunal-electoral.gob.pa/eventos-electorales/plan-general-elecciones-plagel/









Partido Político	Cantidad de representantes por partido político
Partido Revolucionario Democrático	7
Cambio Democrático	7
Partido Panameñista	2
Movimiento Liberal Republicano Nacionalista	1
Partido Alianza	1
Partido Popular	1
Independientes	1
Total	20 representantes al PARLACEN

ORGANISMO ELECTORAL PANAMEÑO

El organismo electoral de Panamá es el Tribunal Electoral, el cual es autónomo e independiente según el artículo 142 de la Constitución Política. Al Tribunal Electoral (TE) se le reconoce con una personería jurídica, patrimonio propio y el derecho de administrarlo.

Al ser el Tribunal Electoral la máxima autoridad electoral, deberá ejercer las funciones que se le confiere en el artículo 143 de la Constitución Política, así como las funciones previstas en su Ley Orgánica, siempre y cuando no contravengan ninguna disposición de la Ley Electoral. Algunas de las funciones del Tribunal Electoral, corresponden a las siguientes:

- Reglamentar la Ley Electoral, interpretarla y aplicarla, y conocer de las controversias que origine su aplicación.
- Sancionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio, de conformidad con la Ley, garantizando la doble instancia.
- Levantar el Padrón Electoral.
- Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieran.
- Dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral.
- Nombrar los miembros de las corporaciones electorales, en las cuales se deberá garantizar la representación de los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia.

El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres magistrados(as) quienes deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia, y serán designados(as) en forma escalonada por diez años. Los órganos del Estado, Ejecutivo y Legislativo, así como la Corte Suprema de Justicia designarán un Magistrado(a). Las personas designadas









no deberán formar parte de la autoridad nominadora, y para cada principal, se nombrará un(a) suplente. (Art. 142, Constitución Política)

La composición del Tribunal Electoral de Panamá:

Mujeres en el Organismo Electoral PANAMÁ		
Organismo Electoral	Mujeres	
Tribunal Electoral		
Magistrados (as) 3 hombres Total: 3 miembros	 Yara Ivette Campo B. (Magistrada Suplente) 	
Magistrados (as) Suplentes 2 mujeres 1 hombre Total: 3 miembros	2. Myrtha Varela de Durán (Magistrada Suplente)	

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Las tres magistraturas titulares del Tribunal Electoral en Panamá son ocupadas por hombres, y de 3 suplencias, dos corresponden a Magistradas.